Chascomús, 24 de octubre de 2023

Sr. Presidente

Del H. Concejo Deliberante

**Ramiro FERRANTE**

S\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_D

De nuestra consideración:

 Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**establÉzcase Anexar como requisito a las normas existentes de presentación de proyecto de obra de construcciones de edificios con múltiples unidades funcionales de más de una planta la obligatoriedad de contar con fuentes de energía sustitutivas como reemplazo de energía eléctrica convencional.Visto:**

 Las nuevas edificaciones que se están realizando en nuestra ciudad;

**Considerando:**

Que, en la actualidad nuestra ciudad ha crecido demográficamente de manera considerable.

Que, en los últimos tiempos se han iniciado obras de edificios de varios pisos modificando la fisonomía característica de Chascomús;

Que, se deben establecer parámetros urbanísticos y los mecanismos de gestión para regular y ordenar los procesos de construcción y desarrollo de la actualidad;

Que, esta temática se encuentra sujeta a un constante proceso de revisión y actualización para una mejor regulación del reordenamiento urbano, propio de las dinámicas ambientales, sociales y económico-productivas que comporta el crecimiento, desarrollo y consolidación del territorio;

Que, es necesario prevenir situaciones que puedan acontecer a vecinos que habiten en edificios con más de un piso ante el corte de energía eléctrica, especialmente a personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas de la tercera edad, etc;

Que el art 27° inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Decreto Ley 9117/78) establece que corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar sobre la cuestión planteada.

 Por ello, los Bloques **Cambiemos Chascomús** y de la **UCR** presenta el siguiente:

## PROYECTO DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Anexar como requisito a las normas existentes de presentación de proyecto de obra de construcciones de edificios con múltiples unidades funcionales de más de una planta la obligatoriedad de contar con fuentes de energía sustitutivas como reemplazo de energía eléctrica convencional.

**Artículo 2º:** De forma.